



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	10 de junio de 2021
Duración	Desde las 9:05 hasta las 9:15 horas
Lugar	Ermita de San Pedro Mártir
Presidida por	Héctor José Suárez Morales
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellido	Asiste
42867660F	Agustín Jesús Déniz Peña	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
52846487P	Ana María Alvarez Tudela	SÍ
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
42875612R	Celeste López Medina	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
45533203B	Eloísa Gil Peñate	NO
54065939T	Eloy Santana Benítez	SÍ
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
52856355D	Héctor León Jiménez	SÍ



Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
52836528P	María Aurora Saavedra Suárez	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
52831528E	María Eugenia Melián Santana	NO
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	SÍ
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	Lidia Esther Mejías Suárez	SÍ
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Eloisa Gil Peñate:
«Sustituida por JM Betancor»
2. María Eugenia Melián Santana:
«MP»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



Ayuntamiento de Telde

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Exp. 16879/2021. Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayto de Telde para la concesión de ayudas de Emergencia Social.

Favorable

Unanimidad

Por el Concejal de Servicios Sociales, D. Diego Ojeda Ramos, se explica la urgencia argumentando que se trata de un convenio entre el Cabildo insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde por la cual cede el Cabildo de Gran Canaria una cuantía económica para ayudas de emergencia social.

VOTACIÓN POR URGENCIA En su virtud el Pleno por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes acuerda incluir este punto en el orden del día.

Por el Concejal de Servicios Sociales, D. Diego Ojeda Ramos, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

VISTO Informe Propuesta de la Jefa del Servicio Accidental de Servicios Sociales relativo a la idoneidad de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la concesión de ayudas de emergencia social.

VISTO Informe Jurídico de fecha 27-05-2021 de conformidad sobre la viabilidad de la firma del convenio objeto del expediente.

CONSIDERANDO La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Título III. Capítulo II. Competencias. Artículo 25.3 establece que las competencias municipales se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Artículo 26.1.c) establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes deberán prestar entre otros, servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

CONSIDERANDO La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a : (...) c) Prestar la colaboración y el auxilio necesario en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones.

CONSIDERANDO Que las corporaciones locales son receptoras de innumerables



Ayuntamiento de Telde

demandas de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social.

CONSIDERANDO Que el Ayuntamiento de Telde, con el espíritu de cooperación que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias tiene interés en cooperar con el Cabildo de Gran Canaria para la concesión de ayudas de emergencia social.

RESULTANDO Que el Cabildo de Gran Canaria, que lleva más de una década incluyendo en su presupuesto una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas de emergencia social por necesidades básicas, en el presente ejercicio propone la entrega y distribución de estos fondos a los ayuntamientos de la isla para la tramitación y concesión de subvenciones a los beneficiarios residentes en su municipio.

RESULTANDO Que con fecha 11 de mayo de 2021, la CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD, solicita el acuerdo Plenario de la Corporación Municipal referente a formalizar **Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la concesión de ayudas de emergencia social.**

RESULTANDO Que el Objeto del Convenio es la entrega y distribución de los fondos del Cabildo de Gran Canaria, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Telde a los beneficiarios residentes en su municipio.

RESULTANDO Que para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio el Cabildo de Gran Canaria aportará la cantidad de 196.639,53 €, para la anualidad 2021.

RESULTANDO Que La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

RESULTANDO Que puesta de manifiesto la necesidad de avanzar en la cooperación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas implicadas, siendo objeto del Cabildo de Gran Canaria establecer la oportuna colaboración para la concesión de ayudas de emergencia social.

RESULTANDO que según lo propuesto en la instrucción 2/2017 de la Secretaria General del Pleno, sobre la elaboración y aprobación de convenios se precisará de informe preceptivo de la Intervención Municipal (art.4.1a) Real decreto 1174/1987, en consonancia con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, así como el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), así como, informe de la Asesoría Jurídica (at.54, ROGA) sobre viabilidad de la adhesión al presente convenio.



Ayuntamiento de Telde

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno, como órgano competente para resolver la siguiente **PROPUESTA** de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la suscripción al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la concesión de ayudas de emergencia social, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...de.....de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña **Isabel Mena Alonso**, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación de su presidente mediante Decreto 42/2019, de 24 de julio, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de..... asistida del Jefe del Servicio de Política Social por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte,, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo dede fecha....., en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido/a por, Secretario/a General del Ayuntamiento.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que las corporaciones locales de Gran Canaria son receptoras de innumerables demandas de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de emergencia social.

II.- Que el Cabildo de Gran Canaria, consciente de ello, lleva más de una década incluyendo en su presupuesto una específica aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas de emergencia social por necesidades básicas.

III.- Que a tenor del **artículo 21, 3, a)** de la **Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias** estas ayudas constituyen el "conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia", incluyendo esta prestación, al menos, las siguientes necesidades básicas: "el alojamiento de urgencia, la atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc..) y alquiler de la vivienda".

IV.- Que el **artículo 25.1** de la citada **Ley** establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, cuya titularidad corresponde a los municipios, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales; y que, a tenor del **artículo 26,1, f)**, es a este primer nivel a quien corresponde la



Ayuntamiento de Telde

"atención ante situaciones de urgencia o emergencia social".

V.- Que, por otra parte, su **artículo 49, i)** establece que corresponde a los Cabildos insulares cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social; y a los municipios (**artículo 50, a)** la creación, organización y gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la Ley y su normativa de desarrollo.

VI.- Que constituyendo los municipios ese primer nivel al que corresponde la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, y contando el Cabildo de Gran Canaria con presupuesto para tal fin, en virtud de la potestad que les confiere la **Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (artículo 57)**, la **Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (artículo 15 y siguientes)**, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones** y la **Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria**, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Es objeto de la colaboración la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de..... a los beneficiarios residentes en su municipio.

Por consiguiente, será entidad colaboradora el Ayuntamiento de, que actuará en todo momento en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria a todos los efectos relacionados con las subvenciones, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria**, de 22 de diciembre de 2008, la **Ley 38/2003 General de Subvenciones**, el **Real Decreto 887/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley General de subvenciones**, las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria** para cada ejercicio y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

El plazo de duración del Convenio será de cuatro años, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto, año tras año, una aplicación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas de emergencia social.

Para el presente ejercicio 2021 el Cabildo de Gran Canaria cuenta con la aplicación presupuestaria 09100/231/462000221 "A Ayuntamientos, Emergencia Social", dotada de un crédito de un millón setecientos mil (1.700.000) euros.

Para garantizar que esos fondos lleguen a todos los rincones de Gran Canaria la distribución de los mismos entre los ayuntamientos de la isla será la siguiente: todos los ayuntamientos recibirán una misma cantidad mínima de cinco mil (5.000) euros; el resto se distribuirá en función de la población de cada municipio a comienzo del ejercicio. De tal modo que el reparto de los fondos queda para el presente año 2021 de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Telde

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN nº habitantes * Fuente: Instituto Canario de Estadística ISTAC.	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2021
AGAETE	5.599	5.000,00 €	10.438,56 €	15.438,56 €
AGÜIMES	31.914	5.000,00 €	59.499,22 €	64.499,22 €
ARTENARA	1.049	5.000,00 €	1.955,71 €	6.955,71 €
ARUCAS	38.334	5.000,00 €	71.468,42 €	76.468,42 €
FIRGAS	7.438	5.000,00 €	13.867,12 €	18.867,12 €
GÁLDAR	24.370	5.000,00 €	45.434,48 €	50.434,48 €
INGENIO	31.694	5.000,00 €	59.089,06 €	64.089,06 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.508	5.000,00 €	13.997,62 €	18.997,62 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	381.223	5.000,00 €	710.737,30 €	715.737,30 €
MOGÁN	20.487	5.000,00 €	38.195,16 €	43.195,16 €
MOYA	7.746	5.000,00 €	14.441,34 €	19.441,34 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	53.397	5.000,00 €	99.551,29 €	104.551,29 €
SANTA BRÍGIDA	18.394	5.000,00 €	34.293,06 €	39.293,06 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	74.602	5.000,00 €	139.085,06 €	144.085,06 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	13.897	5.000,00 €	25.909,03 €	30.909,03 €
TEJEDA	1.883	5.000,00 €	3.510,59 €	8.510,59 €
TELDE	102.791	5.000,00 €	191.639,53 €	196.639,53 €
TEROR	12.522	5.000,00 €	23.345,53 €	28.345,53 €
VALLESECO	3.727	5.000,00 €	6.948,47 €	11.948,47 €



Ayuntamiento de Telde

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN nº habitantes * Fuente:	DISTRIBUCIÓN		
		FIJO	POBLACIÓN	TOTAL 2021
VALSEQUILLO	9.377	5.000,00 €	17.482,11 €	22.482,11 €
VEGA DE SAN MATEO	7.569	5.000,00 €	14.111,35 €	19.111,35 €
TOTALES	855.521	105.000,00€	1.595.000,00€	1.700.000,00 €

Se empleará la misma forma de reparto en los ejercicios venideros, siempre que el Cabildo de Gran Canaria contemple en su presupuesto una aplicación presupuestaria para tal finalidad.

Los fondos correspondientes a los ayuntamientos se entregarán a cada uno de ellos por parte del Cabildo de Gran Canaria una vez aprobado su presupuesto, previo cálculo de su distribución conforme a la forma indicada y mediante resolución del titular de la Consejería de Política Social y Accesibilidad. Los ayuntamientos quedarán exonerados de la constitución de garantía.

CUARTA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas de emergencia social se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, una vez constatada y valorada la situación de emergencia o extrema necesidad que presentan sus solicitantes.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, destinadas únicamente a cubrir gastos derivados de necesidades básicas, tales como: alimentación, vestimenta, higiene doméstica y personal, alojamiento, suministros básicos (agua, electricidad, gas), gastos de comunidad y para la adquisición de útiles y enseres básicos y necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Con carácter excepcional, se podrá cubrir otras necesidades no consideradas dentro de las calificadas con anterioridad como básicas siempre que no estén cubiertas en su totalidad a través de las ayudas económicas del propio Ayuntamiento, ni por otras de los sistemas públicos existentes. En tal caso, los técnicos de los servicios sociales municipales deberán solicitar a las personas beneficiarias cuanta documentación o informes estimen oportunos a fin de justificar y acreditar la excepcionalidad de la ayuda solicitada, que deberán, a su vez, obrar en el expediente correspondiente.

Asimismo, se podrá tramitar una segunda ayuda de emergencia social con cargo a esta subvención, siempre y cuando quede justificada la idoneidad de la concesión de esta segunda ayuda como único recurso disponible o por adecuarse mejor al plan de intervención establecido para la atención a las necesidades detectadas. Todo ello ha de quedar reflejado en el expediente de la persona beneficiaria, junto a la relación de intervenciones realizadas desde los servicios sociales municipales hasta ese momento y la imposibilidad en resolver dicha situación de necesidad.

Los servicios sociales municipales establecerán los controles y acuerdos con las personas beneficiarias que estimen oportunos, en orden a justificar que la ayuda económica de emergencia social ha sido destinada al fin para la que fue concedida.



Ayuntamiento de Telde

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros organismos públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residentes en el municipio.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
- c) Hallarse en una situación de necesidad o emergencia social motivadora de la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante el equipo municipal de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada.
- d) Alcanzar la puntuación mínima exigida tras baremar la situación de necesidad.

SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. – (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)

nº de miembros de la U.C.*

*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), pres-



Ayuntamiento de Telde

taciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).

- **Unidad de convivencia:** Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- **Gastos de vivienda:** Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- **Pensión alimenticia:** Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:

RMPC	PUNTOS
0 € a 200€	4
201€ a 250€	3
251€ a 300€	2
301€ a 350€	1
Más de 351€	0

Complementariamente, siempre y cuando el cálculo resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia fuese cero, el trabajador social, según criterio discrecional, podrá tener en cuenta, o no, las situaciones de necesidad que, actualmente, generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia, del siguiente modo y hasta un máximo de **4 puntos**.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.). **(1 punto)**
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.). **(1 punto)**



Ayuntamiento de Telde

- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo. (1 punto)
- Otros gastos debidamente justificados. (1 punto)

B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (1 punto)
- Familia monoparental. (1 punto)
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (hasta 3 puntos)
 - Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (1 punto)
 - Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (2 puntos)
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. (hasta 8 puntos)
 - Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
 - Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
 - Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
 - Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
 - Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe mínimo de 250€ y un máximo de 1.000€ por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y



Ayuntamiento de Telde

acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

Puntos	Porcentaje	Cuantía
<i>Igual o superior a 13</i>	100%	1000€
<i>11-12</i>	80%	800€
<i>8-10</i>	60%	600€
<i>5-7</i>	40%	400€
<i>3-4</i>	25%	250€

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima
<i>Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal</i>	1.000€
<i>Alojamiento (*)</i>	1.000€
<i>Suministro de agua (*)</i>	150€
<i>Suministro Eléctrico (*)</i>	240€
<i>Comunidad (*)</i>	200€
<i>Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)</i>	1.000€



Ayuntamiento de Telde

Artículos	Cuantía máxima
Lavadora	300€
Nevera	350 €
Cocina	200€
Cama individual	120€
Cama matrimonio	180€
Colchón individual	150€
Colchón matrimonio	210€
Armario	200€
Mesa	120€
Silla	30€
Termo	100€

OCTAVA.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con el **artículo 30.7** de la **Ley General de Subvenciones** las ayudas económicas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento en aplicación de este Convenio no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en su clausulado, de la existencia de la situación de necesidad en sus perceptores antes de su concesión.

No obstante lo anterior, los servicios sociales municipales podrán establecer los controles oportunos en orden a verificar la existencia de la situación objeto de ayuda mediante la valoración del compromiso adquirido por los beneficiarios.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora. La forma será la de presentación de cuenta justificativa con informe del Interventor conforme al modelo que se publicará en la página www.grancanaria.com.

Por consiguiente, el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el final del ejercicio 2021, deberá presentar en formato pdf y firmado electrónicamente la siguiente documentación:

- a.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la colaboración, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo **ANEXO I**.
- b.** Memoria económica justificativa que contendrá:
 - Una relación de perceptores de las ayudas, comprensivas de su nombre y apellidos, documento de iden-



Ayuntamiento de Telde

tividad, domicilio, teléfono de contacto, cuantía de lo recibido y su finalidad, conforme al modelo **ANEXO II**.

- Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el convenio a que se refiere.

- c. Informe o certificado del Interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la colaboración, el gasto total efectuado y la recepción de los fondos.

La citada documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com, en formato procesador de texto.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

La entidad colaboradora estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Igualmente, la entidad colaboradora estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15,1, d) de la citada Ley.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción y firma del convenio transcrito.

TERCERO: En su caso, dar traslado de la Certificación Plenaria correspondiente, a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

2.- Expediente 19972/2021. Modificación de las retribuciones del personal eventual.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 18, En contra: 2, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
------------------	---

El Sr. Alcalde explica que la urgencia viene precedida en que este expediente como se comentó en dos Juntas de Portavoces se estaban intentando terminar todos los informes necesarios para poder llevarlo y se consiguieron justo después del Pleno anterior y por lo tanto ya con el expediente terminado creíamos que lo más conveniente después de casi dos meses era traerlo a este Pleno.

En su virtud el Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes incluir el presente expediente en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y adoptado el acuerdo previo por la Junta de



Ayuntamiento de Telde

Gobierno Local de determinación del número y régimen del personal eventual, el Pleno Corporativo en sesión de 21 de junio de 2019 determinó la retribución de dicho personal dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto, en los siguientes términos:

Denominación	Retribuciones
Asesor Alcaldía	43.575 euros
Asesor Alcaldía	34.575 euros
Asesor Alcaldía	29.500 euros
Asesor Alcaldía	26250 euros

El acuerdo estuvo fundamentado en recuperar las cuantías retributivas del personal eventual establecidas en el año 2011, en el Pleno Corporativo celebrado en sesión del 23 de junio de ese año. Tales cuantías no se actualizaron en su totalidad conforme a dicho objeto en determinados puestos, por lo que esta parte del personal se ha encontrado en situación dispar respecto del resto. Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 124.4, b), 123.1, p) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el régimen retributivo del personal eventual que se relaciona a continuación, quedando el mismo como sigue:

Denominación	Retribuciones
Asesor Alcaldía	43.575 euros
Asesor Alcaldía	34.575 euros
Asesor Alcaldía	29.500 euros
Asesor Alcaldía	29.494,64 euros

Segundo.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención municipal, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.



Ayuntamiento de Telde

Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz (Mixto UP): hoy nuestro voto va en voz de nuestro Secretario Político Teodoro Jiménez, en su día estuvimos en desacuerdo con la subida del sueldo que se produjo en este ayuntamiento a los políticos y asesores, hoy no iba a ser menos, tanto por coherencia como por ética, habría sido ejemplar que en lugar de subida hubiese sido bajada ya que nuestro pueblo de Telde está pasando por un momento bastante difícil, por todo esto nuestro voto va a ser negativo.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 18 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT, Ciuca, Mixto MxT y Mixto PP, 6 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, y 2 en contra de los concejales del grupo Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

3.- Toma de conocimiento de la renuncia de D. Héctor José Suárez Morales a su condición de Alcalde.

Favorable	
------------------	--

Toma de conocimiento de la renuncia de D. Héctor José Suárez Morales a su condición de Alcalde.

Sr. Alcalde: antes de tomar conocimiento de este punto simplemente quiero darle las gracias especialmente a la ciudadanía por el esfuerzo que han hecho no solo en contribuir con este gobierno y con la Corporación a desarrollar los objetivos que teníamos marcados desde 2019 sino también por ayudarnos enormemente a hacer una ciudad que luchó de forma consciente y comprometida contra la pandemia y eso nos ha hecho que seamos gracias a todos y todas ustedes una de las ciudades con menos incidencias en Covid de las ciudades de más de 100.000 habitantes, por supuesto agradecer a las empleadas y a los empleados públicos por el esfuerzo en estos dos años, por la contribución que han hecho a colaborar con la Institución y a trabajar de forma incansable dentro de los objetivos marcados y a pesar de las dificultades a poder contribuir a que esta situación sea más llevadera para todos y todas, también y por supuesto a todos y cada uno de ustedes, a los miembros de la Corporación y en especial a los portavoces de los grupos políticos que conforman los mismos porque han colaborado con la Alcaldía siempre y en todo momento que se ha necesitado, con ideas, con aportaciones, con construcciones, independientemente de la posición política o ideológica, siempre han estado a disposición en cualquier momento y a cualquier hora de contribuir, en cualquier circunstancia que hemos tenido difícil, incendio, circunstancias acaecidas en las primeras fiestas de San Juan durante la pandemia han mostrado una lealtad institucional de la que estoy como Alcalde y como representante de esta Institución orgulloso y por supuesto agradeciendo a todos los concejales su predisposición, especialmente también al grupo de gobierno, a todos los compañeros y compañeras, a la Vicealcaldesa y a todo el equipo y a todos los grupos políticos que han formado parte de este gobierno porque han colaborado muchísimo en que esto haya salido adelante y hayamos podido estar de forma unida y trabajando por un bien común. Por último y por supuesto, a los medios de comunicación que han estado colaborando para poder transmitir toda nuestra actividad y



Ayuntamiento de Telde

especialmente y para terminar, a mi equipo de trabajo que ha estado conmigo en el Gabinete y han demostrado el sacrificio y la profesionalidad que esto conlleva además de las renunciaciones que han tenido que hacer a nivel personal para poder llegar hasta aquí.

D. Juan Francisco Martel Santana (JxT): en este Pleno, en nombre del Grupo municipal al que represento, el Grupo Juntos Por Telde, en primer dar las gracias al Alcalde de la ciudad por la ayuda que ha prestado a este Grupo, a esta ciudad. Nos ha tocado vivir una época complicada desde el minuto cero prácticamente, una situación que hemos tenido que anteponernos ante situaciones tan delicadas con los percances que ha vivido esta ciudad pero creo que de una manera conjunta, de una manera unida, todos hemos hecho el esfuerzo para salir adelante, por tanto, gracias Alcalde y, por supuesto, hemos jugado una primera parte, hemos pactado un tiempo de juego donde hemos jugado este primer tiempo, hemos finalizado y continuamos con el siguiente, vamos a continuar en la misma línea trabajando conjuntamente y sobre todo anteponiendo el interés general, el interés de la ciudad por encima de los intereses partidistas, ha tenido la suerte de ser Alcalde de la ciudad de Telde, eres de los pocos vecinos de esta ciudad que ha tenido ese alto honor de representar a la ciudad y, por lo tanto, felicitar por el trabajo realizado, seguir adelante y también particularmente en el Grupo que trabajamos agradecer tu esfuerzo y tu comprensión y entender también nuestros errores, así que gracias.

Sr. Alcalde: agradeciendo y concluyendo con el inmenso honor que ha sido durante estos dos años presidir esta Institución y colaborar y trabajar junto a todos ustedes pues se toma conocimiento de este punto.

Visto el escrito de renuncia de fecha 7 de junio de 2021 y con R.E. nº 19461, presentado por D. Héctor Suárez Morales a su condición de Alcalde de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico del Secretario General del Pleno de fecha 7 de junio de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RFHN), y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde (RFPLC), se emite informe relativo al escrito de renuncia a su condición de Alcalde de este Ayuntamiento presentado por D. Héctor Suárez Morales, sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 7 de junio de 2021 y R.E. 19461, se presentó por parte de D. Héctor Suárez Morales, escrito de renuncia a su condición de Alcalde de este Ayuntamiento de Telde.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Ayuntamiento de Telde

Primera.- De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA), **el Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal.** La renuncia deberá hacerse efectiva **por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.** En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Como se puede apreciar, la **renuncia** es un acto bilateral que sólo se perfecciona con la recepción de la misma por parte del Pleno Corporativo mediante su toma de conocimiento. En consecuencia, hasta ese momento y mientras perdura su fase de mera emisión u oferta unilateral, el renunciante podrá retirarla, dejarla sin efecto o desistir de la misma. Por el contrario, una vez formulada la renuncia y aceptada la misma por el Pleno, el cargo de Alcalde se ha perdido ya, sin que resulte admisible el reingreso a la Corporación en tal condición.

Conviene precisar, además, que la aceptación por parte del Pleno de la Corporación tiene la consideración de simple toma de conocimiento de la renuncia, no pudiendo negarse a ella dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo, tanto de Alcalde como de Concejal. Por tanto, el Pleno sólo tomará razón de la renuncia presentada, sin que tenga que adoptar acuerdo sobre este punto y, por ende, sin necesidad del dictamen de la Comisión de Pleno.

Segunda.- Como consecuencia de la renuncia del Alcalde y la consiguiente vacante en la Alcaldía, **se producirá automáticamente la sustitución de aquél por el Teniente de Alcalde que corresponda** según el orden de nombramiento, tal y como señalan los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 33 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del ROGA, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Durante este periodo transitorio, las funciones del Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por vacante, habrán de limitarse por un lado, a la **gestión ordinaria de los asuntos** de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley (art. 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias) y, por otro, a **promover de inmediato el procedimiento para la cobertura ordinaria de aquella -vacante-, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen electoral y demás disposiciones de aplicación** (art. 36.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

Tercera.- Según el artículo 40.5 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF) que, **vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, (...), la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno. (...).**

En cuanto al procedimiento de elección de nuevo Alcalde, basta añadir, para finalizar, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 198 de la Ley



Ayuntamiento de Telde

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG):

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas, salvo en la lista en que figuraba el Alcalde que lo será el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Por lo expuesto, cabe concluir que conforme a la normativa local y electoral vigente, **el Pleno Corporativo como órgano competente deberá tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde del Ayuntamiento presentada por D. Héctor Suárez Morales, así como de su sustitución por la Primera Teniente de Alcalde la cual, a su vez, deberá convocar de inmediato la sesión extraordinaria para la elección de nuevo/a Alcalde/sa.**”

En su virtud, **el Pleno Corporativo toma conocimiento de la renuncia formulada por D. Héctor Suárez Morales a su condición de Alcalde de este Ayuntamiento, asumiendo desde este momento la Alcaldía en funciones la Primera Teniente de Alcalde, Doña. Carmen Hernández Jorge.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE